

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 533-A-1987

Agreg. Expte N° 0516-085/1993

DECRETO N° 10967-ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 533-A-1987, Caratulado: AYOSA, JUAN CARLOS: S/ ADJ. LOTE EN AGUAS CALIENTES, EL CARMEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2894-E-1997 de fecha 13 de Mayo de 1997, se adjudicó en venta a favor del Sr. JUAN CARLOS AYOSA, DNI N° 17.105.244 y de la Sra. MARÍA ROSA CEBALLOS, DNI N° 18.392.623, el Lote N° 18, Manzana N° 3, Padrón B-10221, ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que, mediante Decreto N° 508-H-2004 de fecha 18 de Febrero de 2004, se rectificó el Artículo 1° del Decreto N° 2894-E-1997, en lo que respecta el Numero de Padrón del Lote N° 18 Manzana 3, siendo el correcto, Padrón N° B-14269;

Que, conforme consta en la Cedula Parcelaria agregada a fs. 84 de autos, la adjudicación del referido lote, se perfecciono mediante la suscripción de la Escritura Publica N° 62, de fecha 25 de Abril de 2006, pasada ante la Escribana Patricia Teresa Aguilera, adscripta al Registro del Estado;

Que, el precio de la venta del terreno en cuestión, fue fijado en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta (\$2.160), monto que a la fecha se encuentra cancelado, de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 64/2018 expedido por la Dirección Provincial de Rentas con fecha 29 de Mayo de 2018 (fs. 81)

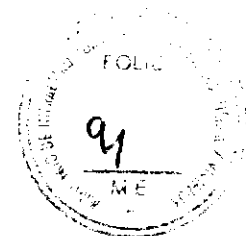
Que, mediante Convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 suscripto entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y el Colegio de Escribanos de la Provincia, ratificado por Decreto N° 6437-ISPTyV/2018, se faculto a este Colegio Profesional a confeccionar y suscribir Escrituras Públicas de Transmisión de Dominio y/o Cancelación de Hipoteca;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial compartido por Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

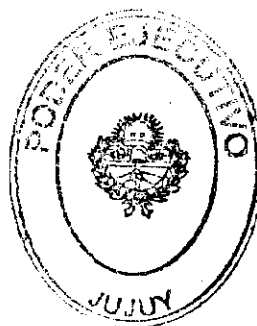


///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

10967 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR